



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2167 DE 2009
(1° de octubre)

Por la cual se convoca a los ESTUDIANTES matriculados en programas de pregrado y postgrados de la Universidad de los Llanos, tanto en la modalidad presencial, como en la semipresencial y / o a distancia, a elegir a su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para el período comprendido entre el 29 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2011.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En aplicación del principio consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; y en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992; y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006, 025 de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el **numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos**, concordante con lo previsto en el **artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario**, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que la representación de los estudiantes ante el Consejo de Bienestar Institucional, se encuentra en vacancia; y se debe convocar para que se elijan sus representantes.

Que teniendo en cuenta los diferentes calendarios académicos vigentes en este segundo período académico de la presente anualidad, se proyectó el calendario electoral de 2009, pero, en razón a diferentes modificaciones que se les realizaron, hubo necesidad de reformar las fechas inicialmente previstas, quedando aprobado este último calendario, en forma definitiva en la sesión No.018 **efectuado por el Consejo Electoral Universitario el 21 de septiembre de 2009**, fijándose los días 23 y 24 de octubre de 2009, para la elección del **Representante de los estudiantes ante el Consejo de Bienestar Institucional**, y se recomendó como sistema de votación para la elección que nos ocupa, el establecido en el artículo 13°, numeral 2. del Régimen Electoral, dando aplicación a lo previsto en el artículo 8°, numeral 8., íbidem, o sea, **VOTACIÓN CON TARJETA ELECTORAL**.

Que conforme con lo establecido en el párrafo dos de este último artículo mencionado, el Consejo Superior Universitario, en la sesión ordinaria No. **035 de septiembre 29 de 2009**, decidió **acoger la recomendación del Consejo Electoral Universitario, aprobando como sistema de votación para esta elección, el señalado en el numeral 2. de la misma preceptiva, o sea, VOTACIÓN CON TARJETA ELECTORAL**.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2167 DE 2009
(1° de octubre)

Por la cual se convoca a los ESTUDIANTES matriculados en programas de pregrado y postgrados de la Universidad de los Llanos, tanto en la modalidad presencial, como en la semipresencial y / o a distancia, a elegir a su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para el período comprendido entre el 29 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2011.

Página 2 de 8

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA: Convocar a los estudiantes matriculados en programas de pregrado y posgrados, en las modalidades presencial y semipresencial y/o a distancia, de la Universidad de los Llanos, para que, mediante sufragio secreto y directo, utilizando el sistema de VOTACIÓN CON TARJETA ELECTORAL, elijan su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para el período de dos (2) años, previsto en el artículo séptimo del Acuerdo Superior No. 025 de 2002, comprendido entre el 29 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2011.

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER REPRESENTANTE: Establecer que, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 19º del Acuerdo Superior No. 004 de 2009**, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Bienestar Institucional, deberán cumplir los siguientes requisitos,

- a. Tener matrícula vigente.
- b. Tener un promedio de notas en su carrera igual o superior a 3,5 y haber cursado y aprobado, mínimo los primeros dos semestres de su programa académico.
- c. No haber sido sancionado penalmente
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente en los tres años anteriores a la fecha de la correspondiente inscripción.
- e. No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, excepto los monitores y los auxiliares docentes.
- f. No pertenecer a ningún órgano de dirección y gobierno de la Universidad en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO: Los dos primeros requisitos, serán acreditados mediante constancia expedida por el jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad, los demás requisitos se harán constar mediante manifestación escrita que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará ante la Secretaría General de la Universidad. En este caso, UNILLANOS se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella no corresponde a la verdad, procederá a compulsar las copias correspondientes ante las respectivas autoridades competentes.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2167 DE 2009
(1° de octubre)

Por la cual se convoca a los ESTUDIANTES matriculados en programas de pregrado y postgrados de la Universidad de los Llanos, tanto en la modalidad presencial, como en la semipresencial y / o a distancia, a elegir a su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para el período comprendido entre el 29 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2011.

Página 3 de 8

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la inscripción de candidatos para ser representante de los estudiantes ante el Consejo de Bienestar Institucional, se realizará en el lapso de tiempo comprendido entre el **5 y el 8 de octubre de 2009**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.; y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO 1.: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar tanto en medio magnético como en físico, una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2.: De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos, del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas, se podrán efectuar el **9 de octubre de 2009**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **13 de octubre de 2009**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción; según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar el día **15 de octubre de 2009**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será publicada en página web y en la cartelera de la Secretaría General, durante la misma fecha.

ARTÍCULO 6°. SORTEO: Señalar el día **16 de octubre de 2009**, a las 9:00 a.m. como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos, para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo previsto en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días comprendidos entre el **15 y el 17 de octubre de 2009**, inclusive.

ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el servidor que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, o quien haga sus veces, acreditará en un



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2167 DE 2009
(1° de octubre)

Por la cual se convoca a los ESTUDIANTES matriculados en programas de pregrado y postgrados de la Universidad de los Llanos, tanto en la modalidad presencial, como en la semipresencial y / o a distancia, a elegir a su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para el período comprendido entre el 29 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2011.

Página 4 de 8

listado debidamente firmado, la totalidad de los estudiantes aptos para votar, por estar matriculados en la Universidad de los Llanos, como estudiantes en los diferentes programas de pregrado; y en las diversas modalidades, es decir presencial, semipresencial y/o a distancia, y según lo previsto en el párrafo uno- transitorio, mientras se centralizan y organizan las historias académicas de postgrados, el precenso electoral para postgrados, será acreditado por el respectivo director del programa académico; lo anterior teniendo en cuenta además, la diversas modalidades, es decir, presencial, semipresencial y/o a distancia, listados que deberán ser remitido a la Secretaría General, a más tardar, el día viernes **16 de octubre de 2009**.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General de la Universidad, luego que opere lo previsto en el artículo 21°, párrafo dos y tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 y la depuración establecida en el artículo 22° del mismo ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9°. **SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN:** Establecer la instalación de siete (7) puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Puesto Uno, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12 vía a Puerto López, Vereda Barcelona;
2. Puesto Dos, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.
3. Puesto Tres, en el Colegio Departamental de la Esperanza C.D.E.
4. Puesto Cuatro, en CERES Makú – San José del Guaviare
5. Puesto Cinco, en CERES Río Ariari – Granada
6. Puesto Seis, en CERES Pie de Monte – Castilla La Nueva
7. Puesto Siete, en CERES Río Meta – Puerto López

ARTÍCULO 10°. **SISTEMA DE VOTACIÓN:** Según lo plasmado en el acta de la sesión ordinaria No. **035 del 29 de septiembre de 2009**, efectuada por el Consejo Superior Universitario, la elección del representante de los estudiantes ante este Cuerpo Colegiado, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL. (Artículo 13° numeral 2. del Régimen Electoral Universitario)

ARTÍCULO 11°. **FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN:** Señalar que, la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Bienestar Institucional, se realice durante los días 23 y 24 de octubre de **2009**, en los siguientes horarios:

- Estudiantes de Programas Presenciales Diurnos: Viernes 23 de octubre de 2009, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
- Estudiantes de Programas Presenciales Nocturnos: Viernes 23 de octubre de 2009, desde las 6:00 p.m. hasta las 9:00 p.m.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2167 DE 2009
(1° de octubre)

Por la cual se convoca a los ESTUDIANTES matriculados en programas de pregrado y postgrados de la Universidad de los Llanos, tanto en la modalidad presencial, como en la semipresencial y / o a distancia, a elegir a su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para el período comprendido entre el 29 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2011.

Página 5 de 8

- Estudiantes de Programas Semipresenciales y/o a Distancia Diurnos: Sábado 24 de octubre de 2009, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
- Estudiantes de los diversos Postgrados: Sábado 24 de octubre de 2009, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 pm.

ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de doce (12) mesas de votación, de acuerdo con la siguiente distribución:

- DIA VIERNES 23 de octubre de 2009:

PUESTO 1 – SEDE BARCELONA 8:00 a.m a 4:00 p.m		
No. DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
1	Sala de ingreso a la Biblioteca “Jorge Boshell”	Medicina Veterinaria y Zootecnia – Ingeniería Agronómica
2	Sala de ingreso a la Biblioteca “Jorge Boshell”	Ingeniería. de Sistemas – Ingeniería Electrónica - Biología
3	Sala de ingreso a la Biblioteca “Jorge Boshell”	Licenciatura en Matemáticas y Física – Licenciatura en Educación Física y Deportes y Licenciatura en Producción Agropecuaria

PUESTO 1 – SEDE BARCELONA 6:00 pm a 9:00 p.m		
No. DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
4	Sala de ingreso a la Biblioteca “Jorge Boshell”	Regencia de Farmacia – Administración de Empresas – Mercadeo - Contaduría

PUESTO 2 – SEDE SAN ANTONIO 8:00 a 4:00 pm.		
No. DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
5	Hall de la entrada principal	Enfermería
6	Hall de la entrada principal	Economía

PUESTO 2 – SEDE SAN ANTONIO 6:00 pm. a 9:00 p.m.		
No. DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
7	Hall de la entrada principal	Administración de Empresas – Regencia en Farmacia

PUESTO 3 – C.D.E. 6:00 a 9:00 pm.		
-----------------------------------	--	--



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2167 DE 2009
(1° de octubre)

Por la cual se convoca a los ESTUDIANTES matriculados en programas de pregrado y postgrados de la Universidad de los Llanos, tanto en la modalidad presencial, como en la semipresencial y / o a distancia, a elegir a su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para el período comprendido entre el 29 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2011.

Página 6 de 8

No. DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
8	C.D.E.	Mercadeo - Contaduría - Administración de Empresas

PUESTO 4 – CERES MAKÚ (San José del Guaviare)
PUESTO 5 – CERES RIO ARIARI (Granada)
PUESTO 6 – CERES PIE DE MONTE (Castilla La Nueva)
PUESTO 7 – CERES RIO META (Puerto López)

- DIA SÁBADO 24 de octubre de 2009:

PUESTO 1 – SEDE BARCELONA 8:00 a.m a 4:00 p.m		
No. DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
11	Sala de ingreso a Biblioteca “Jorge Boshel”	Licenciatura en Pedagogía Infantil Postgrados: Especialización en Producción. Agrícola Tropical Sostenible – Especialización en Administración de Negocios y Especialización y Maestría en Acuicultura – Aguas Continentales

PUESTO 2 – SEDE SAN ANTONIO 8:00 a.m. a 4:00 p.m.		
No. de Mesa	Ubicación	Estudiantes que votan
12	Hall de la entrada principal	Postgrados: Especialización en Administración en Salud – Especialización en Salud Ocupacional – Especialización en Epidemiología, Especialización en Salud Familiar, Especialización en Gestión Ambiental Sostenible - Pregrado: Mercadeo Agropecuario

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el día **jueves 15 de octubre de 2009.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2167 DE 2009
(1° de octubre)

Por la cual se convoca a los ESTUDIANTES matriculados en programas de pregrado y postgrados de la Universidad de los Llanos, tanto en la modalidad presencial, como en la semipresencial y / o a distancia, a elegir a su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para el período comprendido entre el 29 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2011.

Página 7 de 8

PARÁGRAFO: Señalar que el Coordinador de cada uno de los CERES, organice un listado de las personas que pertenezcan a los diferentes estamentos de la comunidad universitaria, esto es que se encuentren vinculadas al centro, como estudiantes, docentes y administrativos, para ser designados como jurados, según lo establecido en el artículo 24° del Acuerdo Superior No 004 de 2006, a quienes se les notificará oportunamente su designación

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de la realización de la jornada electoral o votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el Artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial elaborado para el efecto.

PARAGRAFO UNO: Establecer que, inmediatamente después de terminado el escrutinio de mesa que se realice en los diferentes CERES, las actas y demás documentos electorales se entregará por parte del Presidente de la mesa a la persona que señale, previamente el Coordinador de CERES respectivo, para que actúe como Delegado del Consejo Electoral Universitario.

PARAGRAFO DOS: Inmediatamente después de terminado el escrutinio de mesa, el Coordinador del respectivo CERES, quien actuará como Delegado de la Secretaría General, en desarrollo del artículo 32° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, enviará al FAX No. 6616803 o 6616800, extensión 139, con destino al Consejo Electoral Universitario, las correspondientes actas en las que conste los resultados de las elecciones. Sin embargo, el día hábil siguiente de la jornada electoral, entre las 8:00 y las 9:00 a.m., las actas originales y demás documentos electorales procedentes de los CERES, deberán ser entregados al Consejo Electoral Universitario, dejando el comprobante de tal actuación.

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **viernes 16 de octubre de 2009.**

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **26 de octubre de 2009**, a las 9:00 a.m., en el Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el artículo 36° y ss. del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2167 DE 2009
(1° de octubre)

Por la cual se convoca a los ESTUDIANTES matriculados en programas de pregrado y postgrados de la Universidad de los Llanos, tanto en la modalidad presencial, como en la semipresencial y / o a distancia, a elegir a su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para el período comprendido entre el 29 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2011.

Página 8 de 8

2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **27 de octubre de 2009**, a las 8:00 a.m., en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Señalar que el Coordinador de cada uno de los CERES, organice la logística necesaria para el buen desarrollo y culminación de la jornada electoral, caso en el cual actuará como delegado de la Secretaría General e indicará el nombre de quien podrá ser Delegado del Consejo Electoral Universitario.

ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además, se debe tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22°. DETERMINAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio,

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector